



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

FIJACIÓN EN LISTA ARTÍCULO 110 DEL C.G.P.

Febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	OBJETO
Declaración de existencia de unión marital de hecho	76 147 31 84 002 2023 00207 00	María Patricia Arroyave León	Orlando de Jesús Grajales Grajales	Correr traslado a la parte demandante de las excepciones previas y de mérito formuladas por la parte demandada.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Siendo las ocho de la mañana (8:00 am) de hoy catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se corre traslado a la parte demandante por el término de **TRES (3) días** de la excepción previa denominada **“ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones”**, para lo de su competencia. Artículo 101 numeral 1° y 110 del Código General del Proceso.

Así mismo, en la fecha, se corre traslado a la parte demandante por el término de **CINCO (5) días** de las excepciones de mérito denominadas **“(i) falta de legitimación en la causa por activa, (ii) temeridad o mala fe, (iii) prescripción para presentar la demanda de disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre la señora María Patricia Arroyave León y el señor Orlando de Jesús Grajales Grajales, (iv) Genérica;** para lo de su competencia. Artículo 110 y 370 del Código General del Proceso.

La presente lista estará fijada virtualmente para consulta permanente por cualquier interesado. Ley 2213 de 2022, artículo 9 incisos 3 y 4.

Por secretaría cópiese a la parte actora el escrito contenedor de las excepciones aludidas para el fin pertinente.

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Firmado Por:

Luis Eduardo Aragon Jaramillo
Secretario
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d351bfa7c27e3eeffdaa3a33ff9267be49601a96297e682fabf791af98cc7be**

Documento generado en 13/02/2024 03:54:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>